

**EST-VCT-PAR-I-02020**
**ESTADO PAR-I No. 007-2020**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de enero de 2020**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAS-08401</b>	<b>DENNIS MAURICIO MEJIA RUIZ</b>		<b>27/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-113</b>	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente respecto del incumplimiento por parte del titular frente al requerimiento de presentar la modificación del FBM anual de 2016, requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1139 del 19 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor \$ 4'663.471,00 pesos más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo requerido en el Auto PAR-I N° 0075 del 06 de marzo de 2017. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor \$ 4'851.094,00 pesos más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000747 del 26 de junio de 2019. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</p> <p>APROBAR los pagos de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración adicional presentados mediante radicado N° 20195500923512 del 07 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</p> <p>APROBAR aprobar la póliza minero ambiental N° 63-43-101006050, (póliza presentada mediante el radicado N° 20199010376342 del 06 de noviembre de 2019). hasta el día 05 de junio de 2020, fecha en la cual se termina la sexta anualidad y el titular deberá aportar la renovación o modificación de la póliza para la séptima anualidad. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</p>

					<p><b>APROBAR</b> aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2015, I, II, III de 2016 y III, IV de 2018, presentada mediante radicado N° 20195500856432 del 12 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2017 y I, II de 2018, presentada mediante radicado N° 20195500856402 del 12 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a la presentación del formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2014, de acuerdo a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 000747 del 26 de junio de 2019. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III de 2019, presentada mediante radicados N° 20195500856412 del 12 de julio de 2019 y N° 20195500932942 del 16 de octubre de 2019, respectivamente. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 bajo apremio de multa y caducidad establecida en los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías por el material faltante junto con su respectivo pago por valor de \$ 768.942,00 pesos (setecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del trámite de devolución de área, toda vez que mediante la resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016, se autoriza la devolución de área de acuerdo a la aprobación del PTO en el concepto técnico de 2012 y el Auto de 2014; además teniendo en cuenta que mediante resolución VSC N° 000301 del 12 de abril de 2019, se confirma en todas sus partes la resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016. Sin que hasta el momento se haya resuelto de fondo la devolución de área. Lo anterior de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto respecto de la solicitud presentada por el titular con el radicado N° 20199010373462 del 18 de octubre de 2019, mediante el cual solicita los valores adeudados y llegar a un acuerdo de pago. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.091 del 21/01/2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EL1-101</b>	<b>DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO Y OTROS</b>	<b>27/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-114</b>	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° EL1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUTO PAR-I N° 0509 del 21 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 del 28 de marzo de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2005.</li> <li>• AUTO PAR-I N° 0509 del 21 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 del 28 de marzo de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 debidamente diligenciado con su respectivo plano. Es preciso indicar que para su correspondiente evaluación deberá aportarse por parte de los titulares, los formularios de regalías del IV trimestre de 2018 respecto a los minerales concesionados, ya que de lo contrario <u>no</u> será objeto de estudio por parte de la autoridad minera el FBM anual 2018.</li> <li>• AUTO PAR-I N° 1363 del 3 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 7 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros <b>semestrales</b> de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y el FBM semestral de 2018 este último a través de la plataforma de SI: MINERO.</li> <li>• Se <b>Recomienda Recordar</b> a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° EL1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 1363 del 3 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 7 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular la modificación de la póliza minero ambiental.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° EL1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 1363 del 3 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 7 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente complemento al PTO. Toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia que el titular no ha subsanado lo requerido.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° EL1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 1363 del 3 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 7 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor de (90) días razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° EL1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUTO PAR-I N° 0509 del 21 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 del 28 de marzo de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a las solicitudes allegadas el 06 de agosto de 2019, mediante radicado N° 20195500878622, en cuanto a la de Cesión de derechos del Contrato de Concesión N° EL1-101.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° EL1-101, que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.083 del 20/01/2020</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0382-73</b>	<b>HONORIO LOPEZ CHARY Y OTRO</b>	<b>23/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-115</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019. Presentado mediante radicado N° 20195500781162 del 16 de abril de 2019, N° 20199010357582 del 04 de julio de 2019, N° 20199010375472 del 31 de octubre de 2019 y 20209010383852 del 13 de enero de 2020. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>DESESTIMAR</b> la aprobación como el requerimiento de presentar el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 efectuados mediante Auto PAR-I N° 1466 del 07 de diciembre de 2018, Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0382-73 para que presente el formulario de declaración de regalías para el IV trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 799 del 30 de noviembre de 2018 y en concordancia con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral de 2019, radicado N° FBM2019071242346 del 12 de julio de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la Licencia de Explotación 0382-73 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 1466 del 07 de diciembre de 2018, mediante el cual se procede a Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que alleguen los siguientes pagos: El pago del saldo pendiente por valor \$ 751.710 pesos (Setecientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante Auto GTRI No. 656 del 18 de septiembre de 2011; El pago del saldo pendiente por valor \$894.141 pesos (Ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013; El</p>

					<p>pago del saldo pendiente por valor \$135.750 pesos (Ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte.), por concepto de intereses del pago de visita de inspección de Campo, requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 0382-73, que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto al trámite de devolución de área que reposa en el expediente, conforme a lo dispuesto en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.82 del 20/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la Licencia de Explotación 0382-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto a recurso de reposición en contra de la resolución VSC No. 0324 de 21 de abril de 2017, mediante la cual se impone una multa por un valor de 5 salarios mínimos mensuales; por otra parte, se informa y aclara al titular que toda vez que la resolución aún no ha tomado firmeza, no es posible proceder a la evaluación, de la multa frente al pago presentado mediante radicado N° 20179010270972 del 02 de noviembre de 2017 Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HB1-101</b>	<b>WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO</b>	<b>28/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-116</b>	<p><b>APROBAR</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2007, 2008, 2009, 2011 y 2013, y Anual de 2006 con su respectivo plano anexo, allegados el 21 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20199010344822. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 21 de marzo de 2019 mediante solicitud N° FBM2019032123096. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 21 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019032139090. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 21 de marzo de 2019 mediante solicitud N° FBM2019032139091. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b> anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de contrato de concesión N° HB1-101 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p>

					<p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HB1-101, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, el día 30 de junio de 2015 mediante AUTO PAR-I N° 733 (notificado por estado jurídico N° 30 del 17 de julio de 2015) a "REQUERIR a los titulares, para que alleguen el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.263.263)" Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HB1-101, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, el día 04 de marzo de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0374 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en el cual se procedió a "REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, para que presente el comprobante de pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.328.742), más los intereses causados desde el 16 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje". Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 Bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101004152, el 19 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20199020379062, teniendo en cuenta que el valor asegurado debería ser de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS pesos m/cte. (\$ 733.232.232), en cuanto a la vigencia debe ampararse la Octava (08) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020, y presenta certificado de recibo de pago ". Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al respecto a la solicitud devolución de 167,725 hectáreas planteada en el Programa de Trabajos y Obras, allegado por el titular el 23 de julio de 2010, mediante radicado N° 2010-412-024598-2, PTO que fue aprobado el 27 de agosto de 2013 mediante AUTO PAR-I N° 144 (notificado por estado jurídico N° 102 del 12 de septiembre de 2013), toda vez que se considera <b>TÉCNICAMENTE VIABLE</b>, y cuya alinderación final de acuerdo a la Alinderación Área Preliminar de Modificación Área, realizada por la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL, el 22 de febrero de 2019, será la siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 70,5649 HECTÁREAS						
PUNTO	NORTE	ESTE				
PA - 1	970000,0000	912800,0000				
1 - 2	969999,9990	912799,9980				
2 - 3	969999,9990	911650,0009				
3 - 4	970624,9995	912695,0011				
4 - 5	970850,0009	913054,9986				
5 - 6	970979,9998	913529,9994				
6 - 7	971135,0006	913655,0011				
7 - 1	971100,0003	913685,0002				
<p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HB1-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, el día 30 de junio de 2015 mediante AUTO PAR-I N° 733 (notificado por estado jurídico N° 30 del 17 de julio de 2015) y el 10 de abril de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 0340 (notificado por estado jurídico N° 12 del 12 de abril de 2017) en cuanto a REQUERIR a los titulares, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado de trámite de la misma." Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>APROBAR</b> Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 Bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que llegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y su respectivo comprobante de pago (si hay lugar),". Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que se correrá traslado del presente acto administrativo a la vicepresidencia de contratación y titulación para que realice el pronunciamiento jurídico respecto a los requerimientos realizados el día 27 de marzo de 2012 mediante Resolución GSC N° 008 (ejecutoriada y en firme el 27 de abril de 2012), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> a los titulares, para que allegue el documento de cesión con la fecha de suscripción posterior al de la presentación del aviso previo, so pena de entender desistido el trámite, y la respuesta allegada por los titulares el 16 de abril de 2012, mediante radicado N° 2012-412-011223-2. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020.</b></p>						

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HB1-101 que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.120 del 27/01/2020</b></p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RID-08562X</b>	<b>MUNICIPIO DE OPORAPA</b>	<b>17/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-117</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RID-08562X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001410 del 04 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del día 07 de diciembre de 2017 y Auto PAR-I No. 1110 del 16 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 40 del 17 de octubre de 2018, en cuanto a que debía allegar los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2017, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020.</b></b></li> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RID-08562X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1110 del 16 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 40 del 17 de octubre de 2018 y Auto PAR-I No. 0141 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019, en cuanto a que debía allegar los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020.</b></b></li> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RID-08562X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 001410 del 04 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del día 07 de diciembre de 2017 y Auto PAR-I No. 000785 del 02 de julio de 2019 notificado por estado jurídico No. 33 del 05 de julio de 2019, en cuanto a que debía el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020.</b></b></li> </ul>	

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>Autorización Temporal No. RID-08562X</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 001410 del 04 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del día 07 de diciembre de 2017 y Auto PAR-I No. 1110 del 16 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 40 del 17 de octubre de 2018, en cuanto a que presentar los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020</b>.</li> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>Autorización Temporal No. RID-08562X</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 1110 del 16 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 40 del 17 de octubre de 2018 y Auto PAR-I No. 0141 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019, en cuanto a que presentar los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020</b>.</li> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>Autorización Temporal No. RID-08562X</b> que está próximo a causarse el diligenciamiento del FBM anual de 2019 y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 con su respectivo pago si hubiere lugar.</li> </ul> <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la <b>Autorización Temporal No. RID-08562X</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la <b>Autorización Temporal No. RID-08562X</b>, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías de I, II y III trimestre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el <b>Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. RID-08562X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 066 del 15/01/2020.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHB-09091</b>	<b>YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO</b>		<b>27/01/2020</b>	<p><b>A-PAR-I-118</b></p> <p><b>2.1 Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 10 de octubre de 2019, mediante radicado N° FBM2019101013858, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HHB-09091.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2019, mediante radicado N° FBM2019022737882, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HHB-09091.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 27 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022737883, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HHB-09091.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 27 de febrero de 2019, mediante radicado N° FBM2019022737881, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HHB-09091.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 27 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022737880, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HHB-09091.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, allegado por la sociedad titular el 27 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022713856, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue su</li> </ul>

						<p>respectivo plano anexo, cumpliendo la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 10 de octubre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019101045565, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular contrato del contrato de concesión N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al Auto PAR I No. 1123 del 19 de octubre de 2018, donde se requirió bajo causal de caducidad el pago de (\$2.484.500), por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia su presentación.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular contrato del contrato de concesión N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° HHB-09091, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 001068</b> del 26 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 45 del 29 de agosto de 2019), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° HHB-09091 bajo apremio de multa la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 759 del 16 de agosto de 2019</b>.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017, presentados mediante radicado N° 20199010340122 de 15 de febrero de 2019.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular contrato del contrato de concesión N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HHB-09091, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I N° 001068</b> del 26 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 45 del 29 de agosto de 2019), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HHB-09091 bajo apremio de multa para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 759 del 16/08/2019</b>.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular contrato del contrato de concesión N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al Orosí N°1, por medio del cual se modifica la cláusula segunda: área del Contrato: El área destinada al proyecto comprende 150 Ha de las 360 Ha otorgadas, reintegrándose de esta forma un área de 210 Ha, toda vez que no se evidencia su inscripción en el Registro Minero Nacional.</li> </ul> <p><b>2.2 Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° HHB-09091 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, para lo cual cuenta con el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° HHB-09091, lo concluido en el Concepto Técnico No.117 del 21 de enero de 2020.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>13540</b>	<b>LINA DEL CARMEN SALAZAR</b>	<b>27/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-119</b>	<p>➤ <b>PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que debe diligenciar y presentar el FBM semestral de 2019 conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía, por otra parte y con base en lo anterior, no es procedente <b>EVALUAR</b> el FBM semestral del año 2019, refrendado el día 25 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019072543679, toda vez que dentro del expediente no se evidencia que el titular haya presentado la declaración de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019 razón por la cual no es posible realizar un comparativo de la producción reportada en el FBM y la declarada en las regalías igualmente , de acuerdo a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b>.</p> <p>➤ <b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2011, a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, allegue el pago de declaración de regalías II trimestre del año 2019, toda vez que no se evidencia que el titular haya presentado la declaración de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, Conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b>. Razón por la cual se le concede el término de <b>QUINCE (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento por parte del titular respecto a los requerimientos realizados mediante Auto Par-I N° 493 del 15 de marzo de 2019 bajo apremio de multa para que allegara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre del año 2012 y I, II y III trimestre de 2014, conforme a lo dispuesto en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b>.</li> <li>➤ <b>CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados, conforme a lo dispuesto en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b>.</li> <li>➤ <b>QUINTO: INFORMAR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento del AUTO PAR-I 0665 de 16 de julio de 2018, por medio del cual se requirió al titular de la licencia de explotación N° 13540 para que en el término de un (1) mes contado a allegue ante la Autoridad minera, el cumplimiento obligaciones que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, auto que fuere notificado mediante estado número 27 del 16 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b>.</li> <li>➤ <b>SEXTO: INFORMAR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</li> <li>➤ <b>SEPTIMO: INFORMAR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente a año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.</li> <li>➤ <b>OCTAVO: INFORMAR Y RECORDAR</b> a los titulares de la licencia ambiental N° 13540, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>➤ <b>NOVENO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 22/01/2020</b> junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.</li> </ul>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18101</b>	<b>WILLIAM BARRERA DIAZ Y OTROS</b>	<b>28/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-120</b>	<p>Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18101 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual les será notificado conforme a las disposiciones de la Ley, frente a la terminación por tiempo cumplido de la vigencia del referido título minero el cual expiro el día 20 de mayo de 2012.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18101, que se expidió el Concepto Técnico No. 119 del 27 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>AEV-101</b>	<b>CASAMOTOR S.A.</b>	<b>27/01/2020</b>	<b>A-PAR- I-121</b>	<p><b>2.1 Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBMs) del IV trimestre de 2002 y del IV trimestre de 2003 allegado mediante radicado No. 20199010373642 de 18 de octubre de 2019, toda vez fueron objeto de evaluación y no se observaron inconsistencias en su diligenciamiento.</li> <li>• <b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBMs) <i>del III y IV trimestres de 2005</i> allegado mediante Radicado No. 20199010373642 de 18 de octubre de 2019, por presentar inconsistencias con los pagos de regalías para el respectivo periodo.</li> <li>• <b>APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas el 30 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010365082 del I y II trimestres de 2019, y declaración de producción y liquidación de regalías III trimestre de 2019 presentadas El 18 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010373642.</li> </ul> <p><b>2.2 Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°AEV – 101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta que la última póliza aportada y aprobada para el Contrato AEV-101 corresponde a la No. 63-43-101000531 emitida por Seguros del Estado S.A. la cual cumplió su vigencia el 22 de junio de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°AEV – 101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación, aclaración o corrección de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al III y IV de 2005 allegados mediante Radicado No. 20199010373642 de 18 de octubre de 2019 ya que no corresponde con el pago de regalías para el periodo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°AEV-101, lo concluido en el Concepto Técnico No.060 del 14 de enero de 2020.</p>
----------------------------------	----------------	-----------------------	-------------------	-------------------------	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO		28/01/2020	<b>A-PAR- I-122</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> la presentación y pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los siguientes trimestres I, II y III de 2019 para Arena de Rio y Gravas de Rio, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019.</b></p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente el pago del saldo faltante de <b>DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$241)</b> más intereses desde el 16/10/2013 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del <b>III Trimestre de 2013</b> para material de construcción gravas de rio, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente el pago del saldo faltante de <b>DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C (\$18.880)</b> más intereses desde el 17/01/2014 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del <b>IV Trimestre de 2013</b> para material de construcción gravas de rio, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p>
----------------------------------	-----------	---------------------------------------	--	------------	-------------------------	---

					<p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente el pago del saldo faltante de <b>CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/C \$124.705 más intereses desde el 17/04/2015 hasta la fecha efectiva de su pago</b> correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del <b>I Trimestre de 2015</b> para material de construcción gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente el pago del saldo faltante de <b>TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C \$37.384, más intereses desde 13/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago</b> correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del <b>III Trimestre de 2018</b> para material de construcción arena de río, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al <b>IV Trimestre de 2019</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el noveno año de explotación comprendido entre 18/12/2019 al 17/12/2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. IGV-15431</b>, lo concluido en el <b>Concepto Económico No. 0428 del 26/12/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>10015</b>	<b>EMPRESA DE FOSFATO DEL HUILA S.A</b>	<b>29/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-123</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su respetivo plano anexo, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud No. FBM2019021037680, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 10015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado por los titulares el 23 de julio de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud No. FBM2019072343611, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 10015</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 07DL001031 y certificado No. DL001382, allegada el 10 de enero de 2020 con radicado No. 20209010383512, con vigencia hasta el 19/12/2020.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y del I trimestre de 2019 allegados por el titular el 14 de febrero de 2019 mediante radicado No. 20199010339792 y el 8 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010351642 respetivamente. La información consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 10015.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que realice los siguientes pagos:</p>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.160)</b> por concepto de saldo faltante de regalías del II trimestre de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, es decir desde el 16 de junio de 2019 hasta la fecha de efectiva de su pago.</li> <li>• <b>CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$122.518)</b> por concepto de saldo faltante de regalías del III trimestre de 2019, más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la declaración, producción y liquidación de regalías junto con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 10015 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la licencia ambiental acorde a lo aprobado mediante Auto PAR-I No. 0488 del 13 de junio de 2019 donde se aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	---

						Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 10015, que se expidió el Concepto Técnico No. 136 del 28 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DL4-163</b>	<b>CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONANCOM LTDA</b>		<b>29/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-124</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>DESESTIMAR</b> los requerimientos efectuados mediante <b>Auto PAR-I N° 0043 del 29 de Enero de 2018</b>(notificado por estado jurídico 04 del día 02 de febrero de 2018), respecto a: <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del contrato de Concesión N° DL4-163 para que realice el trámite ante la alcaldía de Florencia para el traslado del dinero de regalías del II trimestre de 2016 o realice el pago por \$2.229 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago en la cuenta del Banco de Bogotá, diligenciando el formato a través de la plataforma de la página de la ANM, trámites en línea, pago de contraprestaciones económicas; <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del contrato de Concesión N° DL4-163 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre I-III-IV del año 2016, I-II-III y IV del año 2017; de igual forma <b>DESESTIMAR</b> los requerimientos efectuados mediante <b>Auto PAR-I N°000779</b> (notificado por estado jurídico N° 33 del 05 de julio de 2019) del 03 de Julio de 2019 respecto a, "<b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°DL4-163 para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I. II. III y IV trimestre del 2018, y el I trimestre del año 2019 con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar; así mismo <b>DESESTIMAR</b> los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PAR-I N° 0060</b> (notificado por estado jurídico N° 04 del 21 de enero de 2020) del 17 de Enero de 2020 ), respecto a, "<b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del <b>Contrato de Concesión N° DL4-163</b>, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello. Las anteriores determinaciones considerando que el título minero, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto No. GLM N° 002 del 27 de junio de 2012, y con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente mediante Resolución N° 1267 de diciembre 15 de 2011, expedida por CORPOAMAZONIA, y teniendo en cuenta que el 18 de mayo de 2018, mediante <b>AUTO PAR-I N° 389</b> (notificado por estado jurídico N° 19 del 24 de mayo de 2018), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización N° 149 del 20 de abril de 2018 y el 19 de julio de 2019, mediante <b>Auto PAR-I N° 001001</b>(notificado por estado jurídico N°43 del 23 de agosto de 2019), el cual acogió las recomendaciones y conclusiones del informe de visita de seguimiento N° 134 del 15 de julio de 2019, se evidenciaron actividades mineras.</p>

						<p>2.2. Requerir</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. DL4-163</b>, para que presente los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO pesos (\$ 319.301), más los interese generados desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al II trimestre de 2015.</li> <li>- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 468.437), más los interese generados desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al II trimestre de 2015.</li> <li>- TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO pesos (\$ 319.301), más los interese generados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al III trimestre de 2015.</li> <li>- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 468.437), más los interese generados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al III trimestre de 2015.</li> <li>- TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO pesos (\$ 319.301), más los interese generados desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> <li>- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 468.437), más los interese generados desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> <li>- TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO pesos (\$ 319.301), más los interese generados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al I trimestre de 2016.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 468.437), más los interese generados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2016.</li> <li>- MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE pesos (\$ 1.149), más los interese generados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al II trimestre de 2016.</li> <li>- MIL OCHENTA pesos (\$ 1.080), más los interese generados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al II trimestre de 2016.</li> <li>- TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS pesos (\$ 367.602), más los interese generados desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al III trimestre de 2016.</li> <li>- QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 518.422), más los interese generados desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al III trimestre de 2016.</li> <li>- TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS pesos (\$ 367.602), más los interese generados desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al IV trimestre de 2016.</li> <li>- QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 518.422), más los interese generados desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al IV trimestre de 2016.</li> <li>- TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS pesos (\$ 367.602), más los interese generados desde el 19 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al I trimestre de 2017.</li> <li>- QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 518.422), más los interese generados desde el 19 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2017.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS pesos (\$ 367.602), más los interese generados desde el 19 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al I trimestre de 2017.</li> <li>- QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 518.422), más los interese generados desde el 19 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2017.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$ 370.651), más los interese generados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al II trimestre de 2017.</li> <li>- QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 522.722), más los interese generados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al II trimestre de 2017.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$ 370.651), más los interese generados desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al III trimestre de 2017.</li> <li>- QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 522.722), más los interese generados desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al III trimestre de 2017.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$ 370.651), más los interese generados desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al IV trimestre de 2017.</li> <li>- QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 522.722), más los interese generados desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al IV trimestre de 2017.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$ 370.651), más los interese generados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al I trimestre de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS pesos (\$ 522.722), más los interese generados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2018.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 379.432), más los interese generados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al II trimestre de 2018.</li> <li>- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO pesos (\$ 535.105), más los interese generados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al II trimestre de 2018.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 379.432), más los interese generados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al III trimestre de 2018.</li> <li>- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO pesos (\$ 535.105), más los interese generados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al III trimestre de 2018.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 379.432), más los interese generados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> <li>- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO pesos (\$ 535.105), más los interese generados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> <li>- TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 379.432), más los interese generados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al I trimestre de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO pesos (\$ 535.105), más los intereses generados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2019.</li> <li>- TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 392.937), más los intereses generados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al II trimestre de 2019.</li> <li>- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS pesos (\$ 554.152), más los intereses generados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al II trimestre de 2019.</li> <li>- TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 392.937), más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al III trimestre de 2019.</li> <li>- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS pesos (\$ 554.152), más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al III trimestre de 2019.</li> <li>- TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE pesos (\$ 392.937), más los intereses generados desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Arena correspondiente al IV trimestre de 2019.</li> <li>- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS pesos (\$ 554.152), más los intereses generados desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del mineral Grava correspondiente al IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 140 del 29/01/2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Las anteriores sumas deberán ser PAGADAS mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>3. <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería</b> se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>multa mediante Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018, en el cual se le solicito al titular del contrato de concesión para que allegue la póliza de cumplimiento minero que ampare las actividades mineras del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 140 del 29/01/2020.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. DL4-163</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 140 del 29/01/2020.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLC-151</b>	<b>DIANA MARCELA QUIROGA Y OTROS</b>	<b>28/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-125</b>	<p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma minero de la Resolución N° 190 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se modifica el parágrafo del Artículo Primero de la Resolución GSC-ZO N° 33 del 05 de febrero de 2014, definiendo las etapas del contrato de concesión de la siguiente manera de acuerdo al concepto técnico N° 123 del 30 de abril de 2009 y el AUTO N° 350 del 19 de mayo de 2009:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de exploración = Un (1) Año y Tres (3) Meses.</li> <li>• Etapa de Construcción y montaje= Cero (0) años y cero (0) meses</li> <li>• Etapa de Explotación= Veintiocho (28) años y nueve (9) meses.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, de los requerimientos mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUTO GTRI 417 del 30 de mayo de 2012 (notificado estado jurídico N° 003 del 22 de junio de 2012), en cuanto a "REQUERIR Bajo Apremio De Multa, para que presente los FBM semestrales y anuales de 2008, 2009,2010 Y 2011."</li> <li>• AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 en cuanto a, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLC-151, bajo apremio de multa, para que allegue el FBM semestral y anual de 2008,2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.</li> <li>• AUTO PAR-I N° 0796 del 08 de septiembre de 2014,( notificado por estado jurídico N° 46 de la página web de la ANM del 17 de septiembre de 2014) en cuanto a, REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión N° GLC- 151 bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral 2014.</li> <li>• AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016 (notificado mediante estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico minero (FBM) Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015.</li> <li>• Auto PAR-I N° 0199 del 07 de febrero de 2019, en cuanto a requerir a los titulares bajo apremio de multa, para que presente los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y 2018. (a través de la plataforma del SIMINERO)</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p>

				<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen el Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2019 a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020</b>.</p> <p>Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto al incumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, de los requerimientos mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 la Agencia Nacional de Minería procede a (Jurídico 1 Folios 124-126) en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N. GLC-151, bajo causal de caducidad para aportar la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental con las especificaciones del Informe de Fiscalización Integral.</li> <li>• AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016 (notificado mediante estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto al incumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, de los requerimientos realizados el 28 de septiembre de 2009, mediante Auto GTRI 729 (notificado mediante estado jurídico N° 049 del 06 de octubre de 2009), mediante el cual se requiere a los titulares mineros so pena de desistimiento para que acepten o rechacen el área determinada como definitiva, dando trámite a la solicitud de devolución de área, realizada por los titulares, la cual fue atendida el 19 de mayo de 2009 mediante AUTO GTRI N° 350.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del incumplimiento por parte del titular frente al requerimiento de presentar el acto administrativo mediante el cual se le haya otorgado la viabilidad ambiental para el proyecto o certificado de estado de tramite no mayor a 90 días, requerimiento efectuado mediante los Autos, Auto PAR-I N° 0199 del 07 de febrero de 2019 y Auto PAR-I N° 000951 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p>
--	--	--	--	---

					<p><b>DESESTIMAR Y DEJAR SIN EFECTO</b> parcialmente el Auto PAR-I N° 0199 del 07 de febrero de 2019, específicamente en cuanto al requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2017 y I, II, III, IV de 2018. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0199 del 07 de febrero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación del formulario de declaración de regalías y pago, de la siguiente manera I de 2012 (\$ 37.871); III de 2015 (\$ 98.248); III de 2017 (\$ 110.979) y III de 2018 (\$ 113.608). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0199 del 07 de febrero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I, II de 2017. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014, principalmente en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III y IV de 2009, I, II, III Y IV de 2010, I, II, III Y IV de 2011, II, III Y IV de 2012 y I, II, III Y IV de 2013. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante AUTO PAR-I N. 0796 del 08 de septiembre de 2014, principalmente en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II del año 2014. lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016, principalmente en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2014, I, II, y IV de 2015. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 110.979,00 pesos (Ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b>. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2018 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 110.979,00 pesos (Ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b>. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 113.608,00 pesos (Ciento trece mil seiscientos ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b>. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 113.608,00 pesos (Ciento trece mil seiscientos ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b>. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 113.608,00 pesos (Ciento trece mil seiscientos ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020</b>. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 117.652,00 pesos (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b> Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 117.652,00 pesos (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b> Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de caducidad y multa, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019 para gravas y arenas, y el pago por valor de \$ 117.652,00 pesos (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b> Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida respecto del respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, frente a lo requerido mediante Resolución GSCZO N. 0033 del 5 de febrero de 2014, la cual en su Artículo Segundo resuelve, <b>IMPONER MULTA</b> a los señores DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO, JOSE RAFAEL MOGOLLON CANIZALES, DIEGO ANDRES VARON QUIROGA, MABEL VALDERRAMA CANIZALES, JAIME MOGOLLON CANIZALES y JOSE DANIEL MOGOLLON CANIZALES, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.CTE (\$1'232.000), equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al requerimiento realizado en el Auto N. 417 del 30 de mayo de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° GLC-151 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del frente a los requerimientos realizados Mediante los Autos, Auto PAR-I N° 666 del 19 de septiembre de 2011 y Auto PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLC-151 bajo apremio de multa, para que ejecute el pago por concepto de visita de seguimiento y control, por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$418.315) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 099 del 22/01/2020.</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0495-73</b>	<b>JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y OTRO</b>	<b>27/01/2020</b>	<b>A-PAR-I-126</b>	<p><b>APROBAR</b> del Formato Básico Minero anual de 2018 radicado N° 2019030137489 de fecha 01/03/2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b> Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> los FBMs anuales de 2007 y 2008 presentada el 7 de julio de 2011 con radicado No. 20114250017642 (objeto de requerimiento del Auto GTR-I No. 348 del 17/06/2011); Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0495-73 para que presente la corrección de los FBMs anuales de 2007 y 2008 de los planos anexos. Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b> Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>APROBAR</b> de los pagos de regalías del IV trimestre de 2018 y I y II trimestres de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 082 del 20/01/2020.</b> Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0495-73 de un saldo de \$12.113 pesos a favor por un pago mayor de regalías para el I trimestre de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0495-73 para que presente las declaraciones de producción y la liquidación y pago de regalías para el III y IV trimestres de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 097 del 22/01/2020</b> Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de enero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea  
**Revisó:** Elsy Sanchez